



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

## PROPUESTA DE REFORMA AL MARCO TÉCNICO NORMATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS EN COLOMBIA

**Eje temático:** Permanencia y prospectiva que la sociedad de la información impone a la contabilidad en materia de extracción de conocimiento a partir de los datos.

Subtema: Prospectiva de la Contabilidad

**Entidad de procedencia:** Universidad Libre -Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables: Cali y Bogotá.

### **Autores:**

**Helio Fabio Ramírez Echeverry:** Contador Público, Magister en Gestión Empresarial, Especialista en Contabilidad Financiera Internacional, Especialista en Gerencia Financiera Sistematizada, Líder del Grupo de Investigación Gestión y Apoyo a Mipymes de la Universidad Libre -Cali. [heliof.ramirez@unilibre.edu.co](mailto:heliof.ramirez@unilibre.edu.co)

**José Joaquín Ortíz Bojacá:** Economista, Especialista en Diseño de Sistemas de Auditoria, Magister en Ciencias Financieras y de Sistemas, Doctor en Administración, Integrante del Grupo de Investigación Gestión y Apoyo a Mipymes de la Universidad Libre -Bogotá y Director de la Revista Criterio Libre. [Josej.ortizb@unilibre.edu.co](mailto:Josej.ortizb@unilibre.edu.co)

**Luis Eduardo Suárez Balaguera:** Contador Público, Especialista en Revisoría Fiscal, Integrante del Grupo de Investigación Gestión y Apoyo a Mipymes de la Universidad Libre -Bogotá. [luise.suarezb@unilibre.edu.co](mailto:luise.suarezb@unilibre.edu.co)



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

### **Resumen**

El presente escrito es un segundo avance del trabajo de investigación que viene adelantando el grupo de investigación denominado Gestión y Apoyo a Mipymes, registrado en Colciencias y perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Libre y que se pretende que esta propuesta de reforma sirva como base para un decreto que modifique el anexo 3 del decreto 2420 de 2015, denominado “Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas”.

En este trabajo se presenta la propuesta de reforma al marco técnico de información financiera para las microempresas en Colombia, la cual tiene como objetivo complementar este marco técnico normativo, para adecuarlo a las necesidades de la gran mayoría de microempresas de este país. Esta propuesta contiene sugerencias de otros capítulos a la NIF para las microempresas, que deberían adicionarse.

### **Palabras clave**

Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes, Normas de Información Financiera para Microempresas, microempresa, marco técnico de información financiera.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## “Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”

Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020

### **Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, o IFRS por sus siglas en inglés)**

Según (Deloitte, 2012) los IFRS<sup>1</sup> fueron concebidos inicialmente para las grandes empresas multinacionales listadas en los mercados de valores. Sin embargo, a nivel global, muchas empresas privadas denominadas medianas y pequeñas en los países desarrollados son mucho más grandes que las empresas listadas en las bolsas de los países emergentes.

De acuerdo con (Deloitte, 2010) a partir del año 2001, IASB inició un proyecto para desarrollar estándares de contabilidad que fueran confiables para las entidades de tamaño pequeño y mediano. Se estableció un grupo de trabajo para ofrecer asesoría sobre los problemas, alternativas y soluciones potenciales. Después de muchas reuniones, análisis, documentos de discusiones, pruebas, y deliberaciones, finalmente en julio del año 2009 IASB emitió la NIIF para Pymes junto con el documento *Fundamento de las conclusiones* que muestra los argumentos divergentes y los aspectos considerados para emitir la norma.

### **Origen de la Norma de Información Financiera (NIF) para las microempresas.**

El Gobierno Colombiano mediante la Ley 1314 de 2009, determinó efectuar la convergencia de las normas contables, de información y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de mayor aplicación a nivel mundial.

A través de esta ley, se estableció que todas las personas naturales y jurídicas del sector privado, con o sin ánimo de lucro, obligadas a llevar contabilidad, deben efectuar este proceso de convergencia, en forma obligatoria.

---

<sup>1</sup> Normas Internacionales de Información Financiera, por sus siglas en inglés.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

Para tal efecto en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, citados en la tabla 1, dichas personas fueron clasificadas en tres grupos y a cada grupo se le determinó el marco técnico normativo de información financiera aplicable.

*Tabla 1. Grupos, Marco técnico normativo de información financiera y Decretos reglamentarios*

<b>Grupo</b>	<b>Marco técnico normativo de información financiera aplicable</b>	<b>Decretos reglamentarios</b>
1	Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), comúnmente denominadas “NIIF plenas”.	Decreto 2784 de 2012
2	Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para las Pymes.	Decreto 3022 de 2013
3	Norma de Información Financiera (NIF) para las Microempresas	Decreto 2706 de 2012

*Fuente: Elaboración propia, año 2019, basada en los citados decretos.*

Fuera de los anteriores decretos reglamentarios, se han expedido otros decretos para cada uno de los tres grupos referidos.

Mediante el Decreto 3022 de 2012, se reglamentó la ley 1314 de 2009 para las empresas pertenecientes al grupo 2 y se definen sus características en el artículo 1, así:



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

El artículo 1° del Decreto 3022 de 2012 determina que el presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, detallados a continuación:

- a) Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1° del marco técnico normativo de información financiera anexo al decreto 2706 de 2012;
- b) Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.

En consecuencia, las entidades que conforman el Grupo 2, son las que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Entidades con activos superiores a 30.000 SMLMV o con más de 200 empleados y que no cumplan con los requisitos para pertenecer al grupo 1;
- b) Entidades con activos totales entre 500 y 30.000 SMLMV o que tengan entre 11 y 200 empleados y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público; y

El grupo 2 aplicará las Normas de Información Financiera NIF – NIIF para PYMES, será objeto de auditoría basada en Normas de aseguramiento de la Información (NAI) y Otras Normas de Información Financiera (ONI). (Ramírez & Suárez, 2016, pág. 27)

Según el numeral 1.2 del Decreto 2706 de 2019 (modificado por el artículo 1° del decreto 3019 de 2013), los requisitos para pertenecer al grupo 3 son:

- a) Contar con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores;
- b) Poseer activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV);



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

c) Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV.

La NIIF para las pymes se derivan de las NIIF plenas y son aproximadamente el 10% del contenido de estas.

La NIIF para las pymes consta de 35 secciones las cuales se detallan a continuación.

*Tabla 2. Secciones de la NIF para las Pymes*

- 1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES
- 2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES
- 3 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
- 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- 5 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS
- 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS
- 10 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES
- 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS
- 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
- 13 INVENTARIOS
- 14 INVERSIONES EN ASOCIADAS
- 15 INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS
- 16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA
- 19 COMBINACIONES DE NEGOCIO Y PLUSVALÍA
- 20 ARRENDAMIENTOS



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

22 PASIVOS Y PATRIMONIO

23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

24 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

25 COSTOS POR PRÉSTAMOS

26 PAGOS BASADOS EN ACCIONES

27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

31 HIPERINFLACIÓN

32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

33 INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

34 ACTIVIDADES ESPECIALES

35 TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

*Fuente: Información tomada del Índice de la NIIF para las pymes de IASB, año 2015.*

El marco técnico normativo de información financiera para las microempresas clasificadas en el nivel 3, se basó en la NIIF para las Pymes y en las Directrices de ISAR del nivel 3.

ISAR fue un Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, conformado por la Naciones Unidas, quien en el año 2002 propuso unas directrices de contabilidad para las pequeñas y medianas empresas. Este grupo creó dos directrices, “Una para las PYMES del nivel 2 (las PYMES de importancia económica) y otra para las del nivel 3 (las empresas más pequeñas). La orientación propuesta para las PYMES del nivel 2 está vinculada a las Normas Internacionales de Información Financiera y contiene un marco conceptual y 15 directrices para diversas transacciones contables. Igualmente contiene



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

un glosario, así como ejemplos y fuentes. La orientación para las PYMES del nivel 3 contiene un marco de contabilidad y presentación de informes, normas básicas de contabilidad y presentación de informes y estados financieros modelo” (TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.4, 2002)

El Decreto 2706 de 2012 fue modificado por el Decreto 3019 de 2013 y posteriormente fue compilado en el Decreto 2420 de 2015.

En el Decreto 2706 de 2013 se establecieron los siguientes capítulos:

*Tabla 3. Capítulos del Decreto 2706 de 2012.*

No. de Capítulo	Temas
	Introducción
	Marco legal
	Índice
1	Microempresas
2	Conceptos y principios generales
3	Presentación de estados financieros
4	Estado de situación financiera
5	Estado de resultados
6	Inversiones
7	Cuentas por cobrar
8	Inventarios
9	Propiedades, planta y equipo





# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

10	Obligaciones financieras y cuentas por pagar
11	Obligaciones laborales
12	Ingresos
13	Arrendamientos
14	Entes económicos en etapa de formalización
15	Aplicación por primera vez de la norma de información financiera para las microempresas

*Fuente: Párrafo IN14 del Decreto 2706 de 2012.*

Como se puede apreciar en los capítulos referidos no se contemplaron los siguientes temas, los cuales una microempresa puede requerir en cualquier momento, dependiendo de sus operaciones:

- Instrumentos financieros básicos (efectivo y equivalentes al efectivo),
- Activos intangibles distintos de la plusvalía,
- Provisiones, Activos contingentes y Pasivos contingentes,
- Impuesto a las ganancias,
- Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera,
- Capital social,
- Reservas, y
- Utilidad del periodo

Lo anterior significa que en cualquier momento una microempresa requiere acudir a las diferentes secciones de la NIIF para las pymes, o a las NIIF plenas, que contemplan dichos temas, porque de acuerdo con el marco técnico normativo de la NIF para las Microempresas, fijado en el Decreto 2706 de 2012. Párrafo 2.2, se determinó que “El estado de resultados y el estado de situación financiera de las microempresas, pueden



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

enmarcarse en un sistema simplificado de contabilidad, basado en contabilidad de causación. La base principal de medición que debe ser utilizada por las microempresas es el costo histórico. Las situaciones en las cuales se utilice una base de medición distinta, están indicadas en este documento. No obstante, lo anterior, las microempresas podrán utilizar, de acuerdo con las circunstancias, bases de medición que estén incluidas en las NIIF o en la NIIF para Pymes. Si este es el caso, la microempresa deberá cumplir todos los requerimientos que implique la nueva base utilizada”.

Con el fin de simplificar las operaciones que hace una microempresa en el Capítulo II se hace un avance de la propuesta de otros capítulos a la NIF para las microempresas, que deberían adicionarse.

Como se comentó arriba, una microempresa deberá contar con un marco técnico de información financiera, lo más completo posible, pero al actual le hacen falta desarrollar temas que en cualquier momento puede utilizar una microempresa, por lo tanto, se propone crear los siguientes capítulos 16 a 23.

Para diseñar estos nuevos capítulos se tomaron en cuenta los contenidos de las diferentes secciones de la NIIF para las pymes, el cual constituye actualmente el marco técnico normativo de información financiera para las entidades que pertenecen al grupo 2. Igualmente se aprovechó la larga experiencia profesional, sobre el tema de las NIIF y NIF, que tienen los autores de esta ponencia.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## CAPITULO II

### **CAPÍTULO 16: INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO)**

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad

#### **Alcance**

Forman parte del *Efectivo y equivalentes al efectivo* las siguientes partidas:

*Efectivo*: Es el dinero en caja y depósitos a la vista (cuentas corrientes y de ahorro que la microempresa tiene en entidades bancarias y cooperativas).

*Equivalentes al efectivo*: Son las inversiones a corto plazo con liquidez inmediata (como los depósitos en fiducias) y las que se redimen en un plazo que no supere los 90 días. Una característica de la partida *Equivalentes al efectivo* es que sean inversiones fácilmente convertibles en importes determinados en efectivo y están sujetos a variaciones insignificantes de cambios en su valor.

Los sobregiros bancarios, de existir, se clasifican y se presentan como Obligaciones Financieras, dentro del Pasivo Corriente en el estado de situación financiera.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Reconocimiento**

Las partidas de Efectivo y equivalentes al efectivo se reconocen si cumplen los criterios fijados en el párrafo 2.19 del Decreto 2706 de 2012 (compilado en el Decreto Único Reglamentario -D.U.R. 2420 de 2015).

Las partidas del *Efectivo y equivalentes al efectivo* se reconocen por su valor nominal, es decir por el valor desembolsado por la microempresa al efectuar el depósito o la inversión.

## **Medición inicial**

Las partidas de *Efectivo y equivalentes a efectivo* se miden inicialmente por su valor nominal.

## **Medición posterior**

Las partidas de *Efectivo y equivalentes a efectivo* se miden al final del periodo sobre el que se informa por su valor nominal más los intereses que se hayan causado sobre los depósitos a la vista o las inversiones.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad debe evaluar si el *Efectivo y equivalentes a efectivo* han sufrido deterioro y en caso de presentarse se reconocerá como una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Deterioro de Valor: Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor del *Efectivo y equivalentes al efectivo* se establecerán claramente en sus políticas contables.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Presentación**

La partida *Efectivo y equivalentes a efectivo* hace parte del activo corriente.

Cuando la microempresa tenga fondos de uso restringido (por ejemplo: un dinero en caja con una destinación específica, o una cuenta corriente embargada), se presentará dentro del activo no corriente.

## **Información a revelar**

La entidad debe revelar los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, y revela en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, de cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

## **CAPÍTULO 17: ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA**

### **Alcance**

Este capítulo se aplicará a todos los activos intangibles distintos de la plusvalía y activos intangibles mantenidos en una entidad para la venta en el curso ordinario de sus actividades.

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo es identificable cuando: (a) es separable, es decir, es susceptible de ser



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

separado o dividido de la entidad y vendido, transferido, explotado, arrendado o intercambiado, bien individualmente junto con un contrato, un activo o un pasivo relacionado, o (b) surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.

### **Reconocimiento**

Una microempresa reconocerá los activos intangibles cuando cumpla con los criterios establecidos en el párrafo 2.19 del Decreto 2706 de 2012 (compilado en el Decreto Único Reglamentario -D.U.R. 2420 de 2015) y el activo no sea resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible.

### **Medición inicial**

Una entidad medirá inicialmente un activo intangible al costo.

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende: (a) el precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas, y (b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Todos los desembolsos incurridos en una partida intangible generada internamente se reconocen como un gasto.

### **Medición posterior**



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

Los activos intangibles al final del periodo sobre el que se informa se reconocen al costo menos la amortización acumulada, menos la pérdida por deterioro de valor acumulada.

*Amortización:* Es la distribución sistemática del valor a llevar a gastos de un activo a lo largo de su vida útil estimada.

Todos los activos intangibles son amortizados linealmente durante la vida útil técnica estimada del activo relacionado. El monto amortizable es el costo inicial, menos su valor residual y deterioro acumulado de valor.

La amortización debe comenzar cuando el activo está disponible para ser usado y se debe amortizar por toda la vida útil estimada, incluso si el activo no se está utilizando o está ocioso.

Los intangibles adquiridos que tengan vida útil indeterminada se amortizan en diez (10) años.

*Vidas útiles:* Los activos intangibles con vidas finitas son amortizados durante la vida útil económica y su deterioro es evaluado cada vez que existen indicadores que el activo intangible puede estar deteriorado. Las vidas útiles económicas estimadas por categoría son las siguientes:

Categoría	Rango (años)
Software adquirido	De 5 a 10 años
Patentes, marcas registradas y otros derechos con vida útil definida (siempre que hayan sido adquiridas) y licencias de uso de programas informáticos adquiridos	De 5 a 10 años



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

Actualización de software	Si es actualización regular, se reconocerá como gasto; si se trata de módulos adicionales o componentes de actualización adicional del software se amortizará de 1 a 5 años.
---------------------------	--

*Actualizaciones de software:* Los updates se reconocen como si se estuviera adquiriendo un nuevo software. Es decir, no se sumará al software original, sino que se tomará como un componente separado que se amortizará en el tiempo estimado que transcurre hasta la próxima renovación. En ningún caso la actualización se amortizará en un periodo superior a 5 años.

La vida útil de los activos intangibles será revisada anualmente.

*Valor residual:* Es el importe estimado que se podría obtener de un activo por su disposición, después de haber deducido los costos estimados para su disposición, si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

El valor residual de los activos intangibles se estimará por la gerencia del 0% al 10% de su valor.

*Deterioro de Valor:* Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor de los activos intangibles se establecerán claramente en sus políticas contables.

## **Presentación**

Los activos intangibles se presentan en el activo no corriente.





# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Información a revelar**

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) Los métodos de amortización utilizados.
- c) El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa.
- d) La partida o partidas, en el estado de resultados, en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles.
- e) Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado: (i) Las adiciones. (ii) Las disposiciones. (iii) La amortización. (iv) Las pérdidas por deterioro del valor. (v) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

La entidad revelará también:

- a) Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- b) La existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- c) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

La entidad revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento de este capítulo).

## **CAPÍTULO 18: PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES, PASIVOS CONTINGENTES**

### **Alcance**

Ese capítulo se aplicará a todas las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de una microempresa.

### **Reconocimiento**

Para efectos del reconocimiento y medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, se definen los siguientes criterios contables:

**Provisiones:** Una provisión es un pasivo de cuantía o vencimiento inciertos.

Debe reconocerse una provisión sólo cuando la entidad tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado; es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y pueda estimarse de manera fiable el importe de la obligación.

De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la entidad no debe reconocer la provisión.

La entidad tampoco deben reconocer provisiones para gastos futuros.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

**Pasivos Contingentes:** Un Pasivo Contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

*Una entidad no debe reconocer contablemente un pasivo contingente. De existir pasivos contingentes estos pasivos se informarán en notas a los estados financieros, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota.*

La entidad revisará continuamente la situación de los pasivos contingentes, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe.

**Activos Contingentes:** Un Activo Contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o en su caso porque deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de una entidad.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

*Una entidad no reconocerá ningún activo contingente* en los estados financieros, por prudencia, debido a que podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo en la respectiva partida del activo.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos a una entidad, por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas a los estados financieros.

Es Política Contable de la entidad revisar continuamente la situación de los activos contingentes, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, la entidad informará en notas sobre el correspondiente activo contingente.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la gerencia de la entidad, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

### **Medición inicial**

La entidad medirá una provisión por la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. La mejor estimación es el



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

importe que la entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

Para realizar la mejor estimación de la provisión, se tendrá en cuenta los riesgos e incertidumbres que, inevitablemente, rodean a la mayoría de los sucesos y las circunstancias concurrentes a la valoración de la misma.

## **Medición posterior**

Una entidad cargará contra una provisión únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

## **Presentación**

Las provisiones se clasifican como pasivos corrientes si la salida probable de recursos se produce a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha sobre la que se informa. Las demás provisiones se clasifican como pasivos no corrientes.

## **Información a revelar**

**Provisiones:** Para cada tipo de provisión, la entidad elaborará una conciliación que muestre.

- a) el importe en libros al principio y al final del periodo;
- b) las adiciones aplicadas en el período;
- c) los importes cargados contra la provisión durante el periodo;
- d) los importes no utilizados revertidos en el periodo.
- e) las reducciones por amortización, cancelación, así como las reversiones en el período;



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

- f) una una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario de pago esperado;
- g) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión;
- h) el importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados. No se requiere información comparativa para los periodos anteriores.

**Pasivos contingentes:** A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, una entidad dará para cada tipo de pasivo contingente al final del periodo sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- a) una estimación de sus efectos financieros;
- b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y
- c) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

**Activos contingentes:** En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, a entidad revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **CAPITULO 19: IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### **Alcance**

Este capítulo comprende la contabilización del impuesto a la renta (o impuestos a las ganancias). Para los propósitos de este capítulo, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar por las ganancias del periodo contable anual o de periodos anteriores.

Para una microempresa no aplican los impuestos diferidos.

### **Reconocimiento y medición de impuestos corrientes**

La entidad reconocerá un pasivo por impuesto corriente a las ganancias con cargo a un gasto aplicando las tasas impositivas vigentes para cada año. La base para reconocer este impuesto es la renta líquida fiscal.

### **Presentación**

El impuesto a las ganancias reconocido cada año se clasifica como activo corriente.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Información a revelar**

Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes de transacciones y otros eventos reconocidos.

Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto por impuestos. Estos componentes del gasto por impuestos pueden incluir:

- a) El gasto por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.

## **CAPÍTULO 20: MONEDA FUNCIONAL Y TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

### **Moneda Funcional y de Presentación**

Las partidas incluidas en los estados financieros de una entidad se expresan y valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera (“moneda funcional”).

La moneda utilizada por la entidad en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, en desarrollo de su objeto social, tales como





# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, costos y gastos es el Peso Colombiano.

### **Transacciones en Moneda Extranjera:**

En caso de existir transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones.

### **Definiciones**

Tasa de cambio de cierre: es la tasa de cambio de contado existente al final del periodo sobre el que se informa.

Diferencia de cambio: es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.

Moneda extranjera (o divisa): es cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad.

Moneda funcional: es la moneda del entorno económico principal en el que opera a entidad.

Partidas monetarias: son unidades monetarias mantenidas en efectivo, así como activos y pasivos que se van a recibir o pagar, mediante una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

Moneda de presentación: es la moneda en que se presentan los estados financieros.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Definición de moneda funcional**

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad. Por ser el Peso Colombiano la moneda predominante en el análisis de la moneda funcional, la entidad ha establecido el Peso Colombiano como su moneda funcional.

## **Información a revelar**

Una entidad revelará:

- a) la moneda en la cual se presenten los estados financieros.
- b) El importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados durante el periodo.

## **CAPITULO 21: CAPITAL SOCIAL**

### **Alcance**

Este capítulo se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los aportes sociales pagados por los socios o accionistas, de acuerdo con las cuantías establecidas en los estatutos de una entidad. Los aportes sociales pueden pagarse por los socios o accionistas de la entidad, en dinero o en especie con el fin de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social. Los aportes sociales están conformados por cuotas o partes de interés social, o por las acciones por un valor nominal determinado y fijado en los estatutos.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

Valor nominal: Es el valor de las cuotas o partes de interés social (o de las acciones) en el momento de emisión, o el resultante de cualquier operación posterior de ampliación o reducción de su valor nominal, y es el resultado de dividir el capital social de la entidad entre el número de cuotas o partes de interés social (o de acciones).

### **Reconocimiento y medición**

El importe del capital se registra por el monto nominal de los aportes sociales (o acciones) efectivamente pagados por los socios al momento de constituir el ente económico respaldados por la escritura pública de constitución; así como los incrementos posteriores efectuados mediante las escrituras de reforma de estatutos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento de la constitución o del aumento. En el caso de aportes en especie, el importe del capital relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

Para el reconocimiento del aumento o disminución del capital se debe contar con la modificación de los estatutos aprobada por la Junta de Socios, por la asamblea de accionistas o el Gerente (cuando se trate de una Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.- y él posea la mayoría de las acciones) de una microempresa.

### **Otros temas relevantes**

Incrementos del capital social: En una entidad el capital social se aumenta por las siguientes operaciones:

- a) Valor nominal de los aportes sociales pagados,
- b) Por el valor dado a los aportes en especie,
- c) Por el valor de las utilidades que la Junta de socios (o de accionistas) o el Gerente apruebe capitalizar, y



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

d) Por el valor nominal de los aportes en la cesión de cuotas o acciones.

Disminuciones del capital social: En una entidad el capital social se disminuye por las siguientes operaciones:

- a) Por el valor nominal de los aportes sociales al retiro de los socios o accionistas, o la cesión de parte de sus cuotas o acciones,
- b) Por el valor nominal de los aportes sociales cuando la Junta de socios, la asamblea de accionistas o el Gerente aprueben la disminución del capital social,
- c) Por el valor nominal de los aportes reintegrados a los socios al momento de liquidarse la Sociedad.

Responsabilidad de los socios: En una entidad la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes, de acuerdo a las normas legales.

Capital social: En caso de aumentarse el capital social los aportes sociales se pagarán en su totalidad, con las excepciones establecidas para las sociedades por acciones.

Límite máximo de socios: Los socios o accionistas no podrán superar el límite máximo establecido en el Código de Comercio.

Libro de registro de socios o accionistas: La entidad llevará un libro de registro de socios o accionistas , registrado en la cámara de comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación, y número de cuotas o acciones que cada uno posee, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hayan efectuado.

Cesión de cuotas o acciones: Los socios o accionistas tendrán derecho a ceder sus cuotas o acciones. Cualquier cesión de cuotas requiere reforma estatutaria.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **Información a revelar**

Una entidad deberá revelar en cuanto a la partida de aportes sociales lo siguiente:

- a) Mostrar el movimiento del periodo sobre el que se informa de los aportes sociales o de las acciones.
- b) El importe de las utilidades capitalizadas en el año, según la normatividad legal vigente, y la forma como se efectuó esta capitalización.

## **CAPÍTULO 22. RESERVAS**

### **Alcance**

Las reservas son las partidas conformadas por los recursos retenidos por una entidad para su beneficio tomados de las utilidades.

Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven también de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio de la entidad.

Las reservas requeridas serán creadas por disposición expresa de la Junta de Socios, de la asamblea de accionistas o el Gerente de la entidad conforme a un mandato legal, por una sana política de provisión para asegurar la estabilidad de la entidad en periodos de dificultades económicas, o para prever sucesos extraordinarios que pueden quebrantar seriamente la estructura económica y financiera de la entidad.

La partida de reservas está conformada por la Reserva legal y otras reservas. Para una entidad de las utilidades obtenidas al final del periodo sobre el que se informa, se destina el 10% para la reserva legal.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

Las otras reservas se refieren a las reservas estatutarias y a las reservas ocasionales.

### **Reconocimiento y medición**

Las reservas deben ser reconocidas por su valor nominal en la fecha en que son aprobadas por la Junta de socios, la asamblea de accionistas o el Gerente.

### **Otros temas relevantes**

Reservas y pérdidas: La reserva legal comprende los valores que por mandato expreso de la Junta de socios, la asamblea de accionistas o el Gerente, se han apropiado de las utilidades líquidas obtenidas, con el objeto de cumplir disposiciones legales.

En caso de presentarse pérdidas al final del periodo sobre el que se informa, se aplicarán en primera instancia a las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. En caso que las pérdidas excedan el monto de las utilidades acumuladas, se aplicarán a la reserva legal.

Reserva legal: Se conforma con el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el 50% del capital. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, esta entidad debe seguir apropiando el mismo 10% de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

Reservas obligatorias: Registra los valores apropiados de las utilidades líquidas, conforme a mandatos legales, con el propósito de proteger el patrimonio social.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

Se incluyen conceptos tales como reserva legal, reservas por disposiciones fiscales y reservas para readquisición de cuotas o partes de interés social.

Las reservas para readquisición de cuotas o partes de interés social: Corresponden al valor apropiado de las utilidades líquidas para cubrir en su totalidad la adquisición de las mismas.

Registra también el valor pagado por la compra de sus propias cuotas o partes de interés social, en desarrollo de la operación de readquisición aprobada previamente por la Junta de socios, la asamblea de accionistas o el Gerente.

Reservas estatutarias: Registra los valores de todas aquellas partidas apropiadas de acuerdo con lo contemplado en los estatutos sociales.

Reservas ocasionales: Registra los valores apropiados de las utilidades líquidas, ordenadas por el máximo órgano social conforme a disposiciones legales, para fines específicos y justificados.

Las reservas ocasionales que ordene la Junta de socios, la asamblea de accionistas o el Gerente, sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se establezcan y estos organismos podrán cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias.

### **Información a revelar**

Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los estados financieros el importe de las reservas constituidas en el año y cualquier otro movimiento en el periodo.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

## **CAPÍTULO 23. UTILIDAD DEL PERIODO**

### **Alcance**

La aplicación de las utilidades en una entidad se reconoce de acuerdo con las normas legales y estatutarias aplicables a las sociedades comerciales. Estas utilidades son aprobadas anualmente por la Junta de Socios, la asamblea de accionistas o el Gerente. Los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades deberán ser aprobados en primera instancia por el Gerente de la entidad.

Comprende las utilidades obtenidas anualmente por la entidad.

Para la entidad las utilidades obtenidas al final del periodo sobre el que se informa, se distribuyen así:

10% para la reserva legal, El restante 90% se distribuye entre los socios o accionistas en proporción al monto de sus aportes.

### **Reconocimiento y medición**

Utilidades: Es la diferencia entre los ingresos menos los gastos y gastos incurridos por una entidad, los cuales se aplican según lo aprobado por la Junta de socios, por la asamblea de accionistas o el Gerente.

Las utilidades deben ser reconocidas en la fecha en que son aprobadas por la Junta de Socios, la asamblea de accionistas o el Gerente.





# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

### **Otros temas relevantes**

Periodo sobre el que se informa: Una microempresa tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el estado de situación financiera y el estado de resultados.

Reserva legal, estado de situación financiera y reparto de utilidades: La entidad formará una reserva legal, con sujeción a las reglas establecidas para la sociedad anónima. Estas mismas reglas se observarán en cuanto a los estados financieros de fin de ejercicio y al reparto de utilidades.

Distribución de utilidades: El remanente de las utilidades líquidas de cada ejercicio, después de hechas las apropiaciones y reservas correspondientes, se reparten entre los socios o accionistas en proporción a las cuotas que poseen.

Pérdidas: En caso de presentarse pérdidas al final del periodo sobre el que se informa, se aplicarán en primera instancia a las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. En caso que las pérdidas excedan el monto de las utilidades acumuladas, se aplicarán a la reserva legal.

### **Información a revelar**

Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los estados financieros el importe de utilidades distribuidas o pérdidas aplicadas en el ejercicio y la forma como se ejecutó la aplicación.



# 5to Simposio Internacional de Contametría

## *“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

### **CONCLUSIONES**

El objetivo de la NIF para las microempresas desde un comienzo fue establecer un *marco técnico normativo de información financiera* simplificado para facilitar su manejo por parte de estas empresas.

Sin embargo, en el Decreto 2706 de 2012, no se incluyeron todas las posibles operaciones que puede llegar a manejar una microempresa, por lo que se ven obligadas a utilizar las NIIF plenas o la NIIF para las pymes, las cuales, en algunos casos, tienen un alto grado de complejidad.

En esta propuesta se incluyen los capítulos que se sugiere crear, con el fin de tener un marco técnico normativo de información financiera apropiado, sin tener que acudir a las NIIF plenas o a la NIIF para las pymes.

Cuando la microempresa deba manejar temas no incluidos en la NIF para las pymes, lo más apropiado es que comience a utilizar las NIIF plenas o la NIIF para las pymes.

### **REFERENCIAS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). Conceptos sobre NIIF.

Decreto 2706, diciembre 27 de 2012. Colombia.

Decreto 2784, diciembre 28 de 2012. Colombia.

Decreto 3022, diciembre 27 de 2013. Colombia

Decreto 3019, diciembre 27 de 2013. Colombia

Decreto 2420, diciembre 14 de 2015. Colombia



# 5to Simposio Internacional de Contametría

*“Presencia y prospectiva de la contabilidad en la sociedad de la información”*

*Bogotá, 29 y 30 de octubre de 2020*

---

- Deloitte (2012). *Globalización Contable: El IFRS para PYMES*. (Primera ed.). Bogotá D.C., Colombia: Planeta.
- Deloitte. (2010). *El IFRS para pymes en su bolsillo*. Bogotá D.C.
- Fundación IASC (2009). *Material de formación sobre la NIIF para las pymes*. (Primera ed.). Londres, Inglaterra.
- Legis (2019), *Código de Comercio*, edición 41. Bogotá D.C., Colombia.
- Ley 1314 (julio 13 de 2009). Colombia.
- Naciones Unidas. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (Grupo ISAR) Ginebra, 25 a 27 de septiembre de 2002.
- Ramírez, H. y Suárez L. (2012). *Guía NIIF para pymes*. (U. Libre, Ed.) Bogotá D.C., Colombia.
- Ramírez, H. y Suárez L. (2016). *Norma de Información Financiera para microempresas*. (U. Libre, Ed.) Bogotá D.C., Colombia.